



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
 calle de Valverde núm. 8, pral.  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
 PRECIOS DE SUSCRICION.

NARRIO Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	30 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	1 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos
Un año.	7 »	Un año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. José Lazo.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	id. id.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	id. id.	Luis M. Etor.	id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	id. id.	J. M. Llinas.	id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	id. industrial de Barcelona
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Lorente.	id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. V. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	id. de Zaragoza.	Joaquín M.º Fernandez Gardin.	id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	id. de Barcelona.	Sección Pagasarriundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	id. de Valladolid.	José Casado de Alizal.	id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:  
 calle de Valverde, núm. 8, pral.  
 ó por carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías  
 EN LA ISLA DE CUBA  
 el único autorizado para recibir suscripciones es D.  
 Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana  
 El pago será adelantado en libranzas  
 del giro mútuo, letras  
 de fácil sobre, ó en sellos de franqueo  
 con carta certificada.  
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales  
 Las cartas que exijan contestación de-  
 berán acompañarse del sello ó sellos cor-  
 respondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGANICA.

### DECLARACION JUSTISIMA.

Con sobrada razon los Profesores de las Escuelas Normales se llamaban los parias de la Instrucción pública; no gozaban derecho alguno ni como Catedráticos, ni como Maestros; y no obstante se les habian exigido altísimos deberes y se les habia responsables de las tendencias políticas que desgraciadamente dominaron durante alguna época en el Profesorado de Instrucción primaria.

No acertamos ni hemos llegado á explicar el porqué las Escuelas Normales, con tanto entusiasmo creadas, han permanecido postergadas, ni como en tantos años solo han inspirado recelos y desconfianzas, y no obstante no se ha penetrado bien el fundamento de las sospechas y corregido cuantas faltas se advirtieran en desdoro y desprestigio de una institución que en la enseñanza debe figurar siempre en primer término.

No tratamos hoy de analizar los defectos que actualmente tengan las Escuelas Normales; pero si diremos que han estado tan abandonadas, que no nos extraña hubiera quienes tomasen como camino más fácil y expedito suprimirlas. Y valiera más cien veces haberlo hecho hace mucho tiempo, que no dejar que sobre ellas cayera el anatema del descrédito.

Las Escuelas Normales no han podido dar en España todos los resultados que deben dar, porque han estado, aun despues de la ley de 1857, sin carácter alguno y como á la fuerza sostenidas por las provincias; porque su profesorado ha permanecido abandonado y como en el limbo respecto á los premios y ascensos que es necesario existan para avivar el estímulo, sostener la vocación y justificar el castigo de los que no cumplen sus deberes; porque finalmente se les ha mirado con prevención, no con cariño.

Es preciso, pues, que en su reorganización se les dé importancia, la importancia peculiar de lo que es altamente benéfico y ejerce grande influencia en los destinos del pueblo, no la que hasta ahora han tenido, nacida del recelo, de la desconfianza y hasta de la animadversión con que como enemigos del órden social se les miraba.

Cuando las Escuelas Normales se hayan constituido de un modo formal, cuando considerándolas como establecimientos de primer órden se les faciliten recursos y se les den por lo menos todos los medios

con que cuentan los demás establecimientos de Instrucción, bien pronto ganarán el camino perdido, bien pronto darán al país satisfacción cumplida de que son dignas del aprecio público.

Veinte años hace que las Escuelas Normales tenían, segun la ley, los derechos de las escuelas Profesionales, y no obstante, á pesar de haber regido los destinos de la Nación todos los partidos políticos y aun los más extravagantes en ideas, es lo cierto que dicha declaración no se hacia, quedando por lo tanto aquellas en situación difícil é inconsiderada.

Pero esto parece aún más inverosímil, habiendo sido poder los que, al decir de ciertos partidos políticos, debían agradecer la supuesta propaganda de ideas que aquellas hacían, por lo que parecia natural las hubiesen dado importancia y concedido derechos. Mas bien lejos de ello, es lo cierto que á la situación actual corresponde el beneficio que las Escuelas Normales han recibido con la declaración de Profesionales recientemente hecha, merced á los buenos deseos y al entusiasmo por la Instrucción pública del actual Ministro de Fomento Sr. Conde de Toreno.

Si más pruebas hacen falta para poner de manifiesto que las Escuelas Normales no han sido atendidas, bastaría fijarse en las fechas de su legislación. Aun se rigen por el Reglamento de 1849, y con muy honrosas excepciones, apenas aparecen medidas tomadas para su engrandecimiento.

Dado, pues, el primer paso para su regeneración, cuando se haya estudiado bien el carácter que debe tener su enseñanza, cuando se les faciliten todos los medios necesarios para realizar cumplidamente su institución, y cuando su Profesorado encuentre premio á su aplicación y celo, las Escuelas Normales podrán verificar tan rápidos adelantos, que en breve, no solo cambiarán el aspecto de la primera enseñanza, sino el grado de cultura del pueblo.

Nosotros confiamos en que la nueva ley de Instrucción pública sabrá sacar partido de tan importantes establecimientos, y ya que para otras épocas han sido objeto de recelos y de temores, sean en adelante medios seguros de contener las malas doctrinas y norma de los que, al educar el corazón de la infancia, vayan propagando los buenos principios fundamentales de toda nación.

Si se ha creído que las Escuelas Normales tienen elementos para el mal, prueba es de que pueden ser fecundas para el bien; y esta es una de las reformas que

más podrá envanecer al Gobierno que tenga la fortuna de llevarla á cabo.

Emilio Ruiz de Salazar.

### BREVES REFLEXIONES

#### SOBRE LA EDUCACION DOMÉSTICA.

Discurso leído el día 27 de Mayo de 1877 en la sesión pública que celebró la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción, por D. Julian Lopez Catalan.

(Continuacion.)

Sentar en absoluto este principio, por suponer que los negocios sociales absorben toda la atención del hombre, y creer que el desempeño de sus funciones públicas ó las exigencias del trabajo, con cuyo producto ha de subvenir á las necesidades de su esposa é hijos le inutilizan para dirigir los altos intereses del hogar, entre los cuales figura como uno de los principales la buena educación de la familia, es olvidar que también la buena economía exige de la mujer un variado conjunto de cuidados que continuamente ocupan su actividad y reclaman sus servicios.

Huelgan, acaso, nuestras amadas compañeras mientras nosotros cumplimos nuestras obligaciones? Seguid los pasos de la mujer hacendosa: ella se acuesta la última y se levanta la primera; apenas amanece, comienza á asear sus habitaciones y á disponerlo todo de manera, que á la hora conveniente pueda su marido entregarse al trabajo, y vayan á la Escuela aquellos de sus hijos que estén en edad de recibir la instrucción que necesitan, sin que esto la releve de atender solícita á las necesidades especiales por los más pequeños reclamadas, ni á las exigencias de la ocupación á que los mayores se dediquen. Entre tanto, ha de ordenar todas sus tareas, para merecer con justicia el dictado de laboriosa y económica: hoy el recosido, mañana el planchado, ahora la confección de ropas nuevas, más tarde el arreglo de las prendas usadas, ántes meditando y despues poniendo en práctica lo que una buena administración y una gestión íntegra y prudente del capital doméstico exigen; lo cierto es, señores, que ese ángel de amor, consuelo de nuestras aflicciones, testigo inseparable de nuestras miserias, apolo-gista de nuestros méritos, paciente sufridora de nuestras faltas, guardadora fiel de nuestros secretos, y celosa depositaria de nuestra propia honra, si ha de cumplir con los deberes someramente apuntados, quizá podrá disponer de menos tiempo que el hombre para el descanso y el reposo. De lo cual se infiere que, si las ocupaciones habían de dispensar al marido del deber de contribuir á la buena crianza de sus pequeños, otras ocupaciones relevarian de esta misma ocupación á la mujer, dejándose así abandonados ó poco menos los deberes que la naturaleza impone á los esposos, sin distinción de sexo para realizar mancomunadamente la interesante obra de educar á sus propios hijos.

Afirmase también que la dulzura y el amor, cualidades esenciales de la mujer, son los factores casi únicos de la educación; y que el carácter vigoroso y severo de los hombres no se presta fácilmente á encauzar con paciencia las inclinaciones de la infancia ni á dirigir el desarrollo paulatino de sus facultades por medio de convenientes ejercicios, de conversaciones bien dispuestas y de inspiraciones cuyo origen arranca del corazón, no de la cabeza; afirmase todo esto, y al asentar una teoría semejante, ni se siguen de la ciencia sus racionales consejos, ni de la práctica experiencia se toman sus saludables enseñanzas.

Para educar bien, es necesario querer hacerlo y saber hacerlo: lo primero es hijo del sentimiento y del cariño; lo segundo proviene de la reflexión y de la inteligencia; aquello, que requiere grandes corazones y nobles arranques de amor, se halla personificado en la esposa; esto, que exige un detenido estudio de la naturaleza física; psicológica y estética de la niñez, se halla representado en el marido; y ved como la fría mediación que observa y dirige, unida á la vehemente voluntad que ejecuta y rectifica, son dos elementos de que no se puede prescindir sin comprometer el buen éxito de la obra educativa. Y si de

la región científica descendemos al terreno de los hechos, observaremos que, cuando en una familia escasea la ternura de la madre, lo mismo que cuando del padre faltan su gravedad y sus consejos, crecen los hijos de un modo defectuoso, á no ser que la única persona bajo cuyos auspicios se han de desenvolver las facultades de su naturaleza, viva una vida anómala, revista simultáneamente un doble carácter moral y ejerza siempre una acción compleja, que, si á veces produce con dificultad resultados provechosos, es con mayor frecuencia insostenible. Tanto la razon serena, como la esperiencia desapasionada vienen á probarnos de una manera indudable y patente que en la dirección del delicado organismo de la familia son siempre solidarios el hombre y la mujer, los cuales están llamados á cumplir tan interesante misión con juicio y con amor, con estudiada prudencia y con incansante constancia.

Mucha se necesita para obtener seguros resultados en la árdua tarea que á los padres está por Dios encomendada; pues la niñez no puede alcanzar el grado de perfección y de cultura que reclama su porvenir, cuando se la abandona con intermisiones más ó menos largas.

Que esto lo hagan los padres deliberadamente no es creíble; pero sucede, por desgracia, con una frecuencia deplorable. Muestrase mucho afán por alimentar la familia, por vestirla y por buscarle, el mayor número posible de físicas comodidades ó de agradables entretenimientos; y es que los niños piden pan cuando sienten hambre, lloran cuando tienen frío, y en diferentes formas suplican cuando quieren ver satisfechos sus pueriles deseos ó sus inexplicables caprichos. Pero como la falta de su moral perfección no les arranca ni un sollozo ni un suspiro; como su propia ignorancia no les causa el dolor más leve; como las consecuencias de todo esto, á pesar del interés que á los padres de familia ofrecen, se ven muy remotas aún; y como nunca se pierde la esperanza de conjurar los males cuando se considera que hay tiempo sobrado para corregirlos, la educación de la niñez se va dejando siempre para mañana sin tener en cuenta que cuando los defectos han echado raíces en el corazón humano, cuando la inteligencia se ha dejado adormecer, y cuando se ha mirado con indiferencia el corporal enervamiento, se ha permitido la formación de una segunda naturaleza individual cuyos principales caracteres son el vicio y la inolición, naturaleza de la cual quedan siempre vestigios, aunque los medios empleados despues para contrarrestar sus efectos produzcan resultados eficaces.

Es desdeñ con que se mira todo cuanto ha de corregir las faltas de la niñez; esa tranquilidad con que se encomienda al tiempo la extirpación de los vicios; esa imprudencia con que unos mismos actos se alientan ó se reprimen, segun el estado de ánimo ó el temple de quien los observa; esa fruición con que se celebran los dichos picarescos ó las pecaminosas genialidades de la infancia, como si se deseara que los gérmenes del mal crecieran y fructificasen; esa indiscreción con que, para evitar molestias ó para poder cumplir obligaciones sociales, que nunca fueron más que galantes atenciones, se entregan los hijos á personas extrañas, cuya falta de celo no suele ser el inconveniente más temible; esa frialdad que, en fin, con que se deja ó se abandona á sirvientes inexpertos ó de no muy acrisolada moralidad la vigilancia de lo joyas más preciadas que constituyen la riqueza y el ornato de las familias; todos estos sucesos, que apenas nos impresionan porque ya forman parte de nuestras costumbres, prueban que la diligencia y la constancia de los primeros pedagogos de la juventud dejan mucho que desear y no poco que mejorar y corregir.

Más que pereza é inconstancia, nótese en esa gran masa social formada por la clase obrera y jornalera un olvido que casi podría llamarse desidia.

Si estudiáis atentamente sus costumbres, deplorareis conmigo lo que se hace, ya como efecto de una necesidad imperiosa, ya como consecuencia del afán de lucro, que parece ser el único resorte que hoy pone en movimiento la actividad humana. Aquí vereis disuelta la familia, porque todos los individuos que la componen se han desparado en busca de un jornal cuyo valor tiene más de ilusorio que de verdaderamente positivo; allí vereis la niñez esparcida por los campos, endureciendo su musculatura con las inclemencias del tiempo, y más aún su inteligencia y su corazón con el duro trabajo á que se la sujeta y con



la agreste libertad de que disfruta; aliá mezcladas las edades y descuidadamente confundidos los sexos, vereis un espacioso taller ó una grandiosa fábrica, donde centenares de criaturas, á cambio de una miserab'e ganancia, emplean las fuerzas vitales que su crecimiento reclama y pierden para no recobrarla nunca la virtud del candor y la inocencia; acullá, como si las leyes no debieran castigar un verdadero parricidio en los que atentan contra la vida espiritual de sus menores, vereis la infancia dedicada al comercio callejero ó á la mendicidad habitual; ocupaciones que predisponen á la holgazanería y enseñan el camino de la prostitucion y del crimen.

(Se continuará.)

**BUENA MEDIDA.**

Los atrasos que sufren los Maestros de la provincia de Málaga hasta 31 de Marzo último, ascienden á 1.300,512 rs. La Junta provincial parece que propone la medida de que se ordene al Banco de España que del importe del 4 por 100 por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á favor de los municipios, entregue en las administraciones principales ó en las subalternas, por cuenta de los respectivos ayuntamientos, lo que adenden á los Maestros cuando el débito exceda de un trimestre.

La medida nos parece buena; pero lo que la experiencia tiene harto demostrado, es que en las provincias en que el Jefe Económico toma verdadero interés por los Maestros y por la enseñanza, ó no hay débiles ó son insignificantes. Y va que al de la provincia de Málaga se le han prodigado tantos elogios por hacer que se halle á la cabeza de las demás en punto á recaudacion, veremos si consigue que se ponga á igual altura en pagar á los Maestros.

**AYUNTAMIENTO MODELO.**

En varios colegas hemos leído que el Ayuntamiento de San Feliú de Guixols (Gerona) había acordado aumentar la dotacion de todos los Maestros de aquella localidad pagándoles al corriente, y ahora leemos en *El Monitor* que una simple indicacion hecha por el Maestro de párvulos acerca de amenazar ruina la parte de ex convento adjunto á la escuela bastó para que el Ayuntamiento hiciera reconocer el local, y dispusiera en vista del reconocimiento, que se alquilará un nuevo edificio y se hicieran en él las obras necesarias para el traslado de la escuela. Segun dice el mencionado colega, la casa á la cual ya se habrá trasladado aquella, tiene magnífica sala de clases, un salon de recreo, otro para ropería y un grandioso jardin con abundancia de flores y árboles frutales.

Bella ocasion tiene el Maestro para enseñar á los niños á respetar la vida de los seres vegetales y para sacar gran partido de su enseñanza.

¡Ojalá que todos los ayuntamientos de España fuesen como el de San Feliú de Guixols.

**NECESITA PROTECCION.**

Terrible es la falsa posicion en que se hallan algunos Maestros que tienen la desgracia de habérselas con alcaldes enemigos de la instruccion y de la justicia. En la provincia de Salamanca, hay un pueblo llamado Zamarra, cuyo alcalde se ha quejado á la Junta provincial de que el Maestro del agregado de Villarejo comete frecuentes faltas de asistencia á la escuela.

Mas como afortunadamente no basta la palabra de un alcalde para que sus dichos sean tenidos como dogmas, la Junta ha procedido á la averiguacion de los hechos denunciados, y ha resultado que efectivamente el Maestro ha cometido faltas de asistencia, pero producidas por las amenazas é insultos que á dicho Maestro se le hacen de continuo.

En tal concepto, la Junta ha acordado en 28 del pasado ponerlo en conocimiento del señor Gobernador, á fin de que haga responsable al alcalde de cualquier atropello que con el Maestro se cometa, y le preste la protección que necesita para desempeñar tranquilamente su cometido.

Nosotros estamos sumamente persuadidos de que la citada autoridad habrá ya dictado energicas órdenes para proteger al Maestro y áun para que le paguen lo que le deban, pues bien puede asegurarse sin temor de equivocarse que no estará pagado al corriente.

**CIRCULAR FRIA.**

El Jefe Económico de Lérida, ha dado una circular á los alcaldes de los pueblos que aún no han remitido las relaciones de las cantidades que adeudan los municipios á los profesores de instruccion primaria por su dotacion, material y retribuciones respectivas á la época desde 1.º de Abril de 1874 á fin de Marzo último, previniéndoles por última vez, dice, lo verifiquen en lo que restaba de mes en la fecha de la circular (12 de Jun'0), en la inteligencia que de no hacerlo así adoptará contra ellos las medidas de apremio convenientes, que seguirán sin interrupcion hasta obtener el definitivo cumplimiento de tan interesante servicio.

¿No sería mejor dejarse de tantas contemplaciones con los inobedientes y echarles la ley encima?

Bien puede asegurarse que los que no han cumplido antes de darse esa circular, tampoco lo habrán hecho despues de recibirla.

**VENGANZAS RUINES.**

Son varios, y no muy pocos, los alcaldes que por solo el placer de perjudicar á los Maestros, les niegan ya la certificación de buena conducta, ya otros documentos que necesitan. Claro es que si los perjudicados acuden en queja al Gobernador, este indudablemente ordenará que por la alcaldía se libren los tales documentos; pero tambien es probable que si se trata de un certificado

de conducta, el alcalde que no ha oido la voz de su conciencia para dar inmediatamente el documento, como es su deber, no la oiga tampoco para decir la verdad en él.

¿Qué hará en este caso el Maestro? Creemos que en el supuesto caso de negativa, debería pedirse al Juzgado aquel documento, previa declaracion de varios vecinos del pueblo en que resida el solicitante, y cargando al alcalde los gastos que esto ocasionase. Asi se evitaria la falsedad y se castigaria la ruin venganza del alcalde.

**GANANCIA DUDOSA.**

El Ayuntamiento de Burriana (Castellon) parece que ha acordado trasladar la escuela de párvulos al salon del convento donde celebraban funciones teatrales los aficionados, en atencion á que el local donde se encuentra establecida dicha escuela no es bastante capaz para los niños que á ella concurren, y no reúne las suficientes condiciones.

Si el salon del convento no ha de servir más que para escuela de los niños, aprobamos la traslacion, pero tememos mucho que sigan las funciones teatrales, y tal vez de todo género, como sucede en otros muchos pueblos, en cuyo caso es mayor la pérdida que la ganancia. La escuela el templo sufren profanacion si se destinan á otro objeto que el que tienen; y los Maestros de las escuelas profanadas tienen el deber de ponerlo en conocimiento de la Junta provincial.

**NACER Y MORIR.**

Hemos tenido el gusto de recibir el número primero de nuestro nuevo colega *El Vasco Navarro*, periódico de primera enseñanza que nace en Bilbao, al cual devolvemos muy afectuosos el saludo que envia á toda la prensa del ramo. Correspondemos con mucho gusto al cambio que pide y nos alegramos que las provincias vasco-navarras tengan su representante en el nuevo colega, al cual deseamos prosperidad y larga vida.

En cambio tenemos el sentimiento de ver que nuestro querido é ilustrado colega *La Instruccion Pública* cesa de publicarse á causa de que la suscripcion no le era por punto general abonada con la necesaria regularidad.

*La Instruccion Pública* era un periódico digno y de grandes condiciones, que merecía haber tenido larga vida para bien de la enseñanza. Sus artículos abundaban en doctrina, y en sus discusiones y advertencias, mostró condiciones que algunos colegas olvidan, y nos es muy sensible que haya tenido que adoptar una resolucion que nos priva de su interesante lectura.

**NUEVOS ACADEMICOS.**

La Real Academia Gaditana de Ciencias y Letras ha nombrado, despues de los trámites reglamentarios y en votacion secreta, á los siguientes académicos corresponsales:

Para la seccion de *Literatura*.—Ilmo. Sr. don Angel Maria Dacarrete, doctor en derecho, distinguido literato y director general de Hacienda en el ministerio de Ultramar.—Madrid.

Sr. D. Joaquin Alcaide y Molina, doctor en filosofia y letras y decano de la Facultad en la Universidad.—Sevilla.

Sr. D. Cristóbal Vidal y Delgado, doctor en filosofia y letras, autor de varias obras y catedrático en la Universidad.—Sevilla.

Sr. D. José Moreno Castelló, licenciado en filosofia y catedrático.—Jaen.

Sr. D. Antonio Lopez Muñoz, licenciado en filosofia y catedrático.—Granada.

Seccion de *Ciencias Morales y Políticas*.—Señor don Paulino Alvarez Aguiñiga, doctor en derecho civil y canónico y en filosofia y letras, catedrático y autor de varias obras.—Habana.

Seccion de *Ciencias Físico Matemáticas*.—Señor don Bonifacio Hernandez, licenciado en ciencias y catedrático.—Santander.

Sr. D. Antonio Marquez y Calvente, licenciado en ciencias y ex-catedrático.—Santiago de Chile.

Además están propuestos como socios de número, el Sr. D. Gerónimo Flores, secretario del Gobierno civil, y D. Ramon Leon Mainez, director de la *Crónica de los Cervantistas*.

Nos alegramos de que la Academia dé ingreso en su seno á personas tan caracterizadas, á las que damos nuestra más completa enhorabuena.

Tenemos entendido que hay más propuestas de académicos corresponsales nacionales y extranjeros; pero aún no han corrido todos los trámites reglamentarios, y no ha podido la Real Academia proceder á la votacion definitiva que marca el Reglamento.—(*El Diario de Cádiz*.)

**CONTESTACION A UNA PREGUNTA.**

*La Crónica* inserta en sus columnas un sueldo de *La Escuela Valenciana*, en que detallando varios beneficios obtenidos en favor de los Maestros, Inspectores y Profesores de segunda enseñanza, pregunta:

«¿Y se podrá saber cuando entran en turno los Profesores de las Escuelas Normales?» «¿No hay en Madrid ningun colega que pueda dar razon de esto?»

*La Crónica* enseguida toma la palabra haciendo coro á *La Escuela Valenciana* sobre el olvido en que para el bien se tiene á los Profesores Normales.

A ambos colegas contestamos únicamente que despues de 20 años de paralización se han declarado profesionales las Escuelas Normales, y que nuestro Director, en lo que permite su posicion oficial, no ha podido ni puede hacer más que lo que ha hecho y hace en beneficio del Profesorado.

Varias Escuelas Normales en corporacion y algunos Maestros de igual clase individualmente, han felicitado y dado gracias á nuestro Director por la declaracion de Escuelas profesionales á las

Normales. Semejantes muestras de aprecio son la mayor satisfacion que puede recibir como premio, si lo merece, á lo que su esfera de accion le ha permitido hacer.

Dice un colega de Badajoz:

«Han salido comisionados contra los Ayuntamientos para realizar el pago de los Maestros de primera enseñanza, que está absolutamente descuidado en la mayor parte de las localidades. Tambien se ha recibido una Real orden contra un pueblo que no cremos oportuno nombrar aún para que se proceda enérgicamente contra el Ayuntamiento y se vendan los bienes de los concejales á fin de satisfacer á los Maestros sus atrasos.»

Y en otro suelto dice:

«Sentimos que á esta fecha no hayan cobrado los Maestros el sobresueldo por no estar hecha la clasificacion que á su tiempo debió practicarse. Despues ha venido la muerte del Secretario y la paralización consiguiente á esta desgracia á prolongar el término que todos deseamos. Creemos que tardará el cobro á juzgar por las apariencias.»

Todo es difícil para los desgraciados cuando se trata de darles lo que les corresponde.

El Tribunal de oposiciones á las cátedras de Retórica y Poética vacantes en los Institutos de Barcelona y Vitoria, ha formulado la siguiente propuesta:

Primera terna.—1.º D. José María Garcia Aivaréz.—2.º D. Clemente Cortezón.—3.º D. Luis Delgado y Delgado.

Segunda terna.—1.º D. Julian Apraiz.—2.º don Ignacio Alonso Martinez.—3.º D. José Callejon y Asme.

Dice *La Educacion Popular*:

«Abrigamos las más halagüeñas esperanzas por las noticias que hemos adquirido, de que el señor D. Juan Pol, Jefe económico superior de esta Administracion principal, se halla decidido á ejercer toda su activa eficacia sin tregua alguna hasta conseguir el total abono de los atrasos que tienen los Ayuntamientos por personal y material de los Maestros de escuelas.»

Mucho nos alegramos de lo que el colega dice y deseamos ver realizadas las halagüeñas esperanzas que tiene por las noticias que le han dado.

Entonces verá *El Avisador Malagueño* como le hacemos coro en los elogios dirigidos al señor Pol, porque estarán muy bien merecidos.

En el *Boletín del Magisterio* de Gerona, leemos lo que sigue:

«Hace ya dos meses que el alcalde de Ciurana, abusando de su autoridad, destituyó al Maestro público, por cuyo motivo se halla, desde aquella fecha, la enseñanza abandonada. A su tiempo llamamos la atencion del Sr. Gobernador á fin de que el alcalde entregase al Maestro las llaves de la escuela, sin perjuicio de que el expediente continúase su tramitacion; pero, sin que podamos averiguar la causa, vamos que el mencionado establecimiento sigue cerrado y los niños vagando por las calles. Esperamos que el Sr. Inspector, que de orden del señor Gobernador ha pasado al mencionado pueblo, hará que la escuela se abra y se repare el acto ilegal cometido por el alcalde.»

Tambien nosotros esperamos que el Sr. Gobernador de Gerona procederá en justicia.

En la *Gaceta* de ayer ha publicado el Ministerio de Fomento dos Reales Decretos; uno sobre aumento de matricula que insertamos en el presente número, y otro reorganizando el profesorado auxiliar, cuya disposicion publicaremos en el próximo, por no permitirlo en este la gran abundancia de original que tenemos.

En nuestro número de 23 del pasado pusimos un suelto en contestacion á varios Maestros que nos habian escrito preguntándonos sobre el resultado del concurso promovido por la *Sociedad Protectora de Animales y Plantas*, de Cádiz, para premiar un libro de lectura con destino á las escuelas de instruccion primaria, y les deciamos que no nos era conocido el resultado de aquel certámen que suponiamos ya terminado.

Mas como al mismo tiempo rogábamos á la mencionada Sociedad nos dijese si estábamos en lo cierto, su dignísimo Secretario Sr. Espino ha tenido la bondad de escribirnos solventando con la mayor amabilidad nuestras dudas, para que á nuestra vez lo hagamos nosotros con los señores Maestros que nos escribieron sobre el particular.

Resulta pues de la carta de dicho señor, que terminado el plazo para la admision de obras en 31 de Marzo último, y presentadas al concurso en número de once, se nombró en Abril el Jurado calificador que habia de examinarlas. En dicho mes ocurrió la visita de S. M. el Rey á la ciudad gaditana y tuvieron tambien lugar en el mismo las fiestas de Semana Santa, todo lo cual impidió al Jurado ocuparse de su cometido. Mas desde principios de Mayo emprendió sus tareas que ha proseguido con asiduidad y empeño hasta terminarlás en el mes de Junio próximo pasado.

Ahora bien; solo falta que la *Sociedad* señale día para el solemne acto de la adjudicacion del premio, lo cual, segun escribe el mencionado secretario, tendrá lugar en uno de los primeros días del entrante Agosto, al que quiere aguardar la Sociedad para colocar aquella fiesta entre las que forman el programa de la famosa *Velada de los Angeles* que celebra Cádiz en la primera quincena de dicho mes.

Damos al Sr. Espino las más encarecidas gracias por su bondad, merced á la que podemos satisfacer las preguntas de los que sobre este asunto nos habian escrito.

La Junta de Instruccion pública de Burges ha acordado dirigirse á la Diputacion Provincial para que se sirva incluir en el presupuesto del presente año económico la cantidad de 3.800 pesetas con objeto de que pueda crearse la Escuela Normal de Maestros de que carece aquella capital, y que tanto beneficio reportaría á la difusion y desarrollo de la primera enseñanza.

Plácenos sobremanera dar frecuentes noticias del gran interés que el Ayuntamiento de Burges toma por la enseñanza, lo cual demuestra la gran ilustracion de las personas que constituyen aquella corporacion.

**SECCION OFICIAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Exposicion*.—Señor: Las visitas de inspeccion recientemente efectuadas han puesto de manifiesto la irregularidad y confusion de que frecuentemente adolecen las operaciones de Secretaría en los distintos establecimientos de Instruccion pública, y el trabajo abrumador, al par que infundido en no pequeña parte, que pesa sobre estas dependencias. La Junta de Inspeccion y Estadística, á cuya pericia y loable celo se debe cuanto hay de substancial en el proyecto adjunto de decreto, denunció ese mismo sistema, ó más bien ausencia de él, como principal obstáculo que dificultaba sus trabajos, y sobre todo como causa ocasional del punible abuso de las falsificaciones, plaga desarrollada en los últimos tiempos y que reclama los más eficaces correctivos. Por una feliz coincidencia, las reformas que tales vicios reclaman en orden á la ritualidad y forma de los expedientes, se enlazan inseparablemente á otras que muy de cerca tocan á la disciplina escolar y al régimen de los estudios.

La libertad de enseñanza permite que sin lesion de los intereses privados se lleve la regularidad en los establecimientos públicos hasta el punto que demanda la conveniencia del servicio. Si el Catedrático ha de ser con verdad el maestro de sus alumnos, y si ha de tener tiempo suficiente para recorrer el programa todo de su asignatura, menester es que sus explicaciones comiencen próximamente cuando la matricula acaba. Sin ello, por otra parte, no hay estadística posible, ni manera segura de evitar el fraude á que se prestan libros constantemente abiertos para nuevas inscripciones. Conviene, pues, fijar de un modo absoluto é irrevocable el periodo de la matricula, periodo bastante amplio para que pueda llegar á tiempo el impedido y áun el moroso, pero que ofrezca notable ventaja al puntual y diligente.

En cuanto á la forma y ritualidad de libros expedientes, fundase esencialmente el nuevo sistema en estos dos principios: sustitucion del papel de pagos al Estado por sellos del mismo, y establecimiento de cédulas de inscripcion, divididas en secciones talonarias.

Lo primero simplifica incomparablemente los expedientes de carrera, abuitados hoy de un modo increíble por la acumulacion de las hojas que acreditan el pago de derecho. Su principal ventaja consiste, sin embargo, en dificultar, ó más bien cerrar la puerta á todo fraude. El uso de los actuales sellos, atendido su valor y prescindido de su peculiar destino, seria ya preferible al empleo del mencionado papel: el de sellos especiales divididos en secciones para adaptarlas á las de la cédula de inscripcion, sellos que se distribuyan oportunamente á los establecimientos de enseñanza, y cuyo sobrante se recoja y amortice terminado el periodo de matricula, ofrece un orden de contabilidad y una difianidad, por decirlo así, de procedimientos ante los cuales seria impotente el fraude. No hay para qué decir que esta parte de la reforma no es aplicable por el momento sino á los establecimientos costeados por el Estado y cuyos ingresos corresponden, por tanto, al mismo; pero una vez establecida, no será difícil extenderla á las demás.

El segundo principio, ó sea la adopcion de cédulas con secciones talonarias en reemplazo de los antiguos libros y expedientes, apenas puede explicarse de un modo suficientemente claro sin la inspeccion de las mismas cédulas. Bastará aquí decir que la primera de esas secciones se destina á formar el libro anual de las matriculas de cada asignatura; la segunda el expediente del respectivo alumno, y la tercera contiene los documentos con que éste ha de acreditar, bien su derecho á entrar en exámen, bien el resultado del mismo.

Por tan sencillos medios, sin multiplicadas solicitudes de los interesados, sin papel de pagos, sin paquetales de exámen, sin certificaciones ni acordadas, con una hoja sencilla, evitando trámites y abreviando plazos, se logra lo que hoy no es posible conseguir por complicados y dispendiosos procedimientos, es á saber: examinar casi á simple vista el expediente de un alumno, comprobar no ménos fácilmente la legitimidad de sus documentos, y evitar la defraudacion de los intereses públicos.

Extiéndese este sistema por modo análogo á los grados académicos. Tambien en ellos debe hacerse en sellos especiales del Estado el pago de los correspondientes derechos, y acreditarse por medio de inscripciones la opcion á practicar los ejercicios, así como el resultado de los mismos.

En las Universidades é Institutos es donde más vivamente se ha sentido el daño, y donde más urge su remedio. A ellos se concreta por ahora la reforma que, una vez aplicada y desmenuada en todos sus pormenores, podrá ser llevada, con las modificaciones á que haya lugar, á las demás Escuelas donde pueda ser conveniente.

Por lo demás ajena toda esta reforma á los importantes cambios que se preparan en la legislacion de Instruccion pública, y sin duda compatible con ellos, sugerida por el estudio y la experiencia, é impuesta en cierto modo por una necesidad verdaderamente apremiante, puede ser considerada como una anticipacion de esos mismos cambios y solucion permanente de las cuestiones á que se refiere.



En virtud de las precedentes razones, y en conformidad sustancialmente, como queda dicho, el propuesto por la Junta de Inspeccion y Estadística, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. — Madrid 6 de Julio de 1877. — Sr. Director general de Instruccion pública.

En vista de las razones que Me he expuesto mi Ministro de Fomento, tengo en decretar lo siguiente:

1.º Las matriculas en todas las Universidades e Institutos de segunda enseñanza se harán desde el próximo curso en ordinarias y extraordinarias, según se efectúen respectivamente en los meses de Setiembre ú Octubre.

2.º Quedarán cerrados todos los registros de matricula de cada curso el dia 31 de este último mes, y al dia siguiente los Jefes de los exámenes, en sus respectivos establecimientos, comunicarán á la Direccion general el resultado de las inscripciones y las asignaturas.

3.º Las matriculas, sean ordinarias ó extraordinarias, se harán por medio de cédulas de inscripción, ajustadas al modelo propuesto por la Junta de Inspeccion y Estadística y aprobado por el Ministro de Fomento.

4.º El precio de cada cédula será de 2 pesetas 50 céntimos, que sin distincion deberán abonar los alumnos en la Depositaria del establecimiento en que se matriculen, en equivalencia y sustitucion de los derechos de exámen.

5.º Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos, y no examinándose hasta la época de los extraordinarios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampliacion de este plazo, y los Tribunales de exámen no efectuarán el de aquellos alumnos cuya matricula no concuerde á esta prescripcion.

6.º Las traslaciones de matriculas de unos establecimientos se concederán únicamente desde el principio del curso hasta el 30 de Abril. Se efectuarán mediante inscripcion especial para estos casos, igualmente ajustada á modelo, la cual se remitirá de oficio y certificada con el extracto de la hoja de estudios del interesado, al establecimiento para donde hubiere pedido la traslacion. Dicha cédula será gratuita y conferirá derecho á continuar el curso y ser admitido á exámen.

7.º Los derechos de matricula se abonarán con un sello ó timbre especial de Pagos al Tesoro, que deberá unirse á la misma inscripcion. Terminará por ahora haciéndose dicho pago en el momento cuando la matricula sea en establecimientos no sostenidos con fondos del Estado.

8.º El orden rigoroso en los exámenes será de la numeracion correlativa de las inscripciones de cada asignatura, excepto para los alumnos premiados en el último curso, ó que en él hubieren obtenido nota de sobresaliente, los cuales tendrán opcion á ser examinados los primeros. Cuando los exámenes de cada dia, recibirán interesados el talon correspondiente con la nota que hubieren obtenido, autorizado con la firma del Secretario del Tribunal y el sello de la Universidad ó Escuela respectiva.

9.º El dia 1.º de Octubre de cada año caen todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el dia anterior; y en virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubieren examinado, así como los que estuviesen en exámen, necesitarán nuevas matriculas para el siguiente. Todas las matriculas y papeletas de exámen del curso actual y de los anteriores tendrán validez académica hasta el 30 de Setiembre próximo.

10.º Los ejercicios para los grados académicos se harán mediante inscripciones análogas á las de matricula, é igualmente ajustadas á modelo, las que se comprenderán el extracto de los libros y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la matricula de cada uno de los ejercicios del curso, en el caso de suspension, pero repetida en el mismo ejercicio, quedará nula la inscripcion, necesiándose otra para nuevos actos.

11.º Los ejercicios de que habla el artículo anterior no podrán celebrarse en distintos establecimientos, debiendo cada alumno empezará concluírlos en uno mismo. Entre los aspirantes á grados en cada época serán preferidos los de los ejercicios los que tuvieren mejores calificaciones en sus hojas de estudios.

12.º Se efectuará igualmente en sellos esenciales del Estado el pago de los derechos que corresponden por los diplomas y títulos académicos.

13.º El Ministro de Fomento queda encargado de publicar las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo que queda dispuesto.

14.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo que se ordena en el presente decreto.

En Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REALS ORDENES. Sr.: Vista la comunicacion del Director del Instituto del Noviciado, favorablemente inquirida por el Rector de la Universidad Central, y en armonia con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) honrar la memoria del ilustrado fundador en Alcalá de Henares de los Estudios de Humanidades y Filosofia que originó el referido Instituto, ha tenido á bien resolver que este se denomine en lo sucesivo *Estudios del Cardenal Cisneros*, y use en sus diplomas el escudo del fundador y las de la provincia de Madrid.

En vista de las razones que Me he expuesto mi Ministro de Fomento, tengo en decretar lo siguiente:

1.º Los ejercicios para los grados académicos se harán mediante inscripciones análogas á las de matricula, é igualmente ajustadas á modelo, las que se comprenderán el extracto de los libros y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la matricula de cada uno de los ejercicios del curso, en el caso de suspension, pero repetida en el mismo ejercicio, quedará nula la inscripcion, necesiándose otra para nuevos actos.

2.º Los ejercicios de que habla el artículo anterior no podrán celebrarse en distintos establecimientos, debiendo cada alumno empezará concluírlos en uno mismo. Entre los aspirantes á grados en cada época serán preferidos los de los ejercicios los que tuvieren mejores calificaciones en sus hojas de estudios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposicion las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, vacantes en los Institutos de la Coruña y Santander.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1877. — C. Torreno. — Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Zamora, vacante por defuncion del que la desempeñaba.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1877. — C. Torreno. — Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslacion una de las dos cátedras de Anatomía descriptiva y general, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningun aspirante á ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para proveerla por concurso, conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. — C. Torreno. — Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo espirado el plazo para solicitar por traslacion la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Ciencias Seccion de las naturales, de la Universidad de Madrid, sin que se haya presentado á solicitarla por dicho medio más que un aspirante que no cumple con la condicion expresa en la convocatoria de desempeñar en propiedad cátedra de igual sueldo que la vacante, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie la referida cátedra para proveerla por concurso, conforme á las disposiciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857, reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. — C. Torreno. — Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslacion la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningun aspirante á ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso con sujecion á las disposiciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. — C. Torreno. — Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslacion las cátedras de Patología quirúrgica, vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Zaragoza, sin que se haya presentado ningun aspirante á ellas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para proveerlas por concurso conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1877. — C. Torreno. — Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 4 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de la Coruña y Santander las cátedras de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Ejercicios prácticos de contabilidad y de operaciones mercantiles, correspondientes á los estudios de aplicacion al comercio, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad y tener el título de Profesor mercantil, ó aprobados los ejercicios de révalida correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*,

(G. del 5 de Julio.)

acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Zamora, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 204 de la vigente ley de Instruccion pública.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo, á esta Direccion general en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 27 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 3 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 6 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la propia Facultad y Seccion de la Universidad Central, los numerarios de las mismas en las Universidades de distrito y los catedráticos de los Institutos de Madrid de la Seccion y Facultad expresadas, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el artículo 2.º del reglamento

de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877. — El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Provincia de Cuenca.

Table with 2 columns: School name and salary. Las de Oimadillas de la Cuesta y Oimilla del Campo: 500 pesetas. La de Villarta: 375. La de Torrecilla: 312 50. Las de Pajares, Villaseca y Vindel: 250.

Provincia de Guadalajara.

Table with 2 columns: School name and salary. La de Uclés: 550. La de Saceda del Rio: 641 50. La de Enquilla: 500. La de Botigano: 281. Las de Canales del Ducado y Tortuero: 275. Las de Cueva Labradas: 248 75. La de Valdesotos: 220. La de Torrevaldealmorales: 178 75. La de Olmeda del Extramo: 175.

Provincia de Segovia.

Table with 2 columns: School name and salary. Las de Alconadilla, Mezaragos, Pradales y Sigüero: 275. La de Moraleja de Coca: 416 50.

Provincia de Toledo.

Table with 2 columns: School name and salary. La sustitucion de Valmojado: 412 50. Las de Fuensalida y Yepes: 825.

Provincia de Jaen.

Table with 2 columns: School name and salary. La Guardia: 825. Las solicitudes se presentarán en el término de 30 dias á contar desde el dia 3 de Julio.

Provincia de Albacete.

Table with 2 columns: School name and salary. Balletero: 825. Argamasón: 850. Candata (auxiliar): 547 50. Argamasón: 350.

Provincia de Alicante.

Table with 2 columns: School name and salary. Casas de Lázaro: 825. Santa Marta y Cubillo: 250. Peña Rubia: 200. Cañada Juncosa: 189 93. Salobre: 418 66. Santa Marta y Cubillo: 250. Peña Rubia y Goloso: 200. Cañada Juncosa: 189 93.

Provincia de Lérida.

Table with 2 columns: School name and salary. Lérida: 818 75. Las solicitudes se presentarán en el término de 30 dias á contar desde el 27 de Junio.



Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros

Palencia.—La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha publicado una circular privativa que desde el 1.º de Agosto...

ramos de primera y segunda enseñanza y enseñanzas especiales; sanidad terrestre y marítima; aguas minero-medicinales; cementerios y enterramientos; beneficencia; haberes, pensiones y títulos de empleados provinciales y municipales; relaciones entre la Iglesia y el Estado...

En una palabra; todas las materias, ramos y servicios que constituyen la Administración provincial y municipal, hasta los mas insignificantes, tienen cabida en esta obra.

Es, pues, el trabajo del Sr. Abella de importancia suma, tanto para los Ayuntamientos y Diputaciones, como para todos aquellos que directa o indirectamente están interesados en asuntos provinciales o municipales...

La obra se vende en todas las principales librerías y en la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid: siendo su precio 30 pesetas en esta corte y 32 en provincias.

LUIS RAMÍREZ Y LAGUARDIA.

SECCION DE NOTICIAS.

En el Boletín oficial de 26 de Junio va inserto el anuncio de la junta provincial de Barcelona sacando a concurso la sustitución de D.ª María Amat, Maestra de una de las escuelas públicas de dicha ciudad.

—Parece que en cierto pueblo de la provincia de Badajoz se ha encargado el alcalde de administrar por sí la cantidad correspondiente al material de las escuelas.

—Acaban de celebrarse los exámenes de revalida en la Escuela Normal de Maestros de Gerona, habiéndose presentado quince aspirantes en solicitud de título, de los cuales han merecido la aprobación cuatro para Maestro superior y siete para el título elemental.

—Es verdaderamente honroso para las provincias Vascongadas el dato de que de los 208 mozos que han entrado en caja en la provincia de Alava, saben leer y escribir todos ellos menos dos, y uno de estos sabe leer. El otro es un huérfano, pastor de oficio.

—El director del Instituto del Noviciado no ha puesto término a los exámenes del grado hasta que han sido examinados todos los alumnos que lo habían solicitado previamente.

—Segun la liquidación hecha recientemente, las conferencias públicas dadas en el último curso en la Institución libre de enseñanza, han dejado, pagados los gastos, un ingreso líquido de 8.000 rs próximamente.

—La sociedad de geografía de Londres ha concedido su gran medalla de oro a un indio, Pundit Main Singh. Durante 20 años este explorador ha recorrido las altas mesetas del Thibet, las regiones más elevadas del globo.

—Ha sido puesto a disposición del juzgado de la Universidad un profesor de una escuela católica por haber inferido varias lesiones a uno de sus discípulos.

—Ha sido nombrado profesor auxiliar del Instituto de Noviciado el doctor en la facultad de filosofía D. José Estéban Gomez.

—Ha sido nombrado, y tomado posesión de su importante cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba el Sr. D. Enrique Leguina y Vidal.

—Ha sido nombrado catedrático de Higiene pública y privada de la Universidad de Granada D. Antonio Velazquez de Ordoñez.

—Ha sido suprimida la cátedra de Economía Política del Instituto de Tarragona, a instancia de aquella Diputación provincial.

—Han sido elevadas al ministerio de Fomento las ternas formuladas para proveer las cátedras de Agricultura creadas recientemente.

CRONICA.

INTERIOR.

Con motivo de haber aumentado el Senado en el presupuesto aprobado por el Congreso la partida destinada a gastos de Gobernación, ha habido necesidad de nombrar una comisión mixta formada por individuos de ambos cuerpos colegisladores, la cual ha aprobado el aumento, pero éste ha producido un animado debate en el Congreso sobre las atribuciones del Senado en cuestión de presupuestos.

—El Sr. Alvarez Bugallal ha pronunciado un discurso en contra de la opinión del gobierno con motivo de la cuestión anteriormente citada.

—El Sr. D. Vicente Manterola, canónigo que ha sido de Vitoria y ex-diputado a Cortes, ha sido nombrado por el eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, cura económico de la iglesia parroquial de S. Andrés de esta corte.

—El 7 quedaron aprobados definitivamente en votación ordinaria, el dictamen de la comisión mixta sobre el presupuesto del ministerio de la Gobernación; otro haciendo extensiva a las causas por delitos políticos incoadas hasta 30 de julio de 1876 la ley de 22 de julio del mismo año; otro sobre información del estado de la ganadería; otro condonando la contribucion de consumos a los pueblos de las provincias de Castellon y Teruel, y la ley de propiedad literaria.

—La comisión mixta de ley electoral presentó el 7 dictamen suprimiendo la excepción que se pone a los militares, de teniente coronel abajo, para ser electos diputados; de modo que la ley quedará tal cual la votó el Congreso.

—Principiado el sábado en el Congreso la discusión de la investigación parlamentaria sobre la gestión financiera antes de la restauración, el señor Echegaray defendió su tránsito por el Ministerio de Hacienda, lanzando graves censuras sobre su sucesor el Sr. Camacho.

—Se ha dispuesto que las plazas de inspectores, comisarios, celadores y vigilantes de las líneas férreas sean servidas por jefes y oficiales de reemplazo y por licenciados del ejército.

—Ya está acuñada y repartiéndose la medalla que, hecha con el bronce de uno de los cañones cogidos a los carlistas, reparte la Diputación provincial de Madrid a los hijos de esta provincia que hayan tomado parte en la guerra civil.

—Se ha publicado el Reglamento de obras

públicas y el de vigilancia administrativa de ferro-carriles.

—Esta semana terminará la actual legislatura y el jueves ó sábado saldrá S. M. para León, Asturias y Galicia, regresando por Santander.

—El 5 el Sr. Castelar dirigió una interpelación al gobierno sobre la prision y extranjería de Francia de los Sres. Ruiz Zorrilla, Lasaña y Muñoz; contestándole el Ministro de Estado señor Silveira.

—Las interpelaciones que algunos diputados se proponen exponer son las siguientes: Una del centralista sobre política general, en la que interpondrá el señor conde de Xiqueña, que declara de importancia en representación del partido moderado histórico; otra sobre guerra de Cuba, anunciada por el general S. Manca; otra del Sr. Vivar, sobre asuntos de marina, y otra del Sr. Gaviña, sobre la inviolabilidad de los diputados.

—Si todas estas interpelaciones llegaran a leerse, las Cortes no podrían suspender sus sesiones hasta el sábado.

—Las disposiciones más importantes publicadas en las Gacetas de estos días han sido las siguientes:

R. O. resolviendo que el Instituto del Noviciado tome el título de Instituto del Cardenal Cisneros.

R. D. disponiendo se proceda a la elección un diputado a Cortes en el distrito de Don Benito (Badajoz).

Ley concediendo un año de prórroga para la terminación del ferro-carril de Zaragoza a Tafalla.

R. D. restableciendo los cátedráticos suermerarios de las Universidades y creándoles en los Institutos, y dictando reglas para el ingreso ascensos al Profesorado auxiliar.

R. D. dictando reglas para la matrícula de las Universidades e Institutos.

EXTERIOR.

Los Sres. Ruiz Zorrilla, Lagunero y otros presos en Paris, como digimos, y encerrados en la cárcel de Mazas, han sido conducidos a Francia a las fronteras de Alemania, a fin de estar en relaciones con la Internación.

—Los rusos han sufrido grandes derrotas en el Asia, a consecuencia de las cuales han abandonado el sitio de Kars y evacuado lo Armenia.

—En Grecia hay gran agitación en la guerra contra Turquía.

CORRESPONDENCIA.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Cádiz.—R. A. E.—Recibida su carta. Se le contestará. Huesca.—S. C.—Recibida su carta y libranza. Anotado VIII quinario.—A. A. V.—Recibida su tarjeta postal. Cambio de residencia. Madrid.—P. H.—Recibida su carta y libro que me hará lo que dese-o. Ibiza.—J. R.—Recibida su carta Remitidos el 27 de 10 mapas de la guerra que tenía pedidos y a los 20 sin duda por equivocación. Salamanca.—L. C.—Recibida su carta. El recibo que me fué remitido. Camarillas.—L. O. P.—Recibida su carta. Se le contestará. Barcelona.—J. M. M.—Id. Gracias. Leon.—J. L.—Id. Se le contestará. Murcia.—F. M.—Id. id. Córdoba.—R. de T. y C.—Recibida su carta, y libro. Anotado el pago y remitido recibo. Madrid.—C. B. B.—Recibidas sus cartas. Hecho lo que le contestaré. Valladolid.—H. de H.—Recibida su Hoja y Letra de todo el pago. Gijón.—L. G. R.—Recibida su carta. Se hará lo que me pida. Alicante.—R. B.—Recibida su carta y libranza. Anotado. Oviedo.—M. M. G.—Recibida su reclamación que me se le contestará. Mila.—R. P. V.—Recibida su carta y libranza. Anotado. Se le contestará. Cañils de Abadía.—R. M. A.—Recibida su carta. Anotado. Piedralta.—M. J. M.—Id. Se le contestará. Chergo.—A. P. S.—Id. Será servido y se le contestará. Barcelona.—A. A.—Recibida su tarjeta postal. Hecho lo que me pida. Oviedo.—J. L.—Recibida su carta y Letra. Anotado el pago de suscripción. Anotado el pago. Sevilla.—R. P. P.—Recibida su carta y pago de suscripción. Anotado hasta fin de Septiembre próximo. Logroño.—E. A.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará y se le contestará.

MADRID:—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de D. Juan Calle de Isabel la Católica, 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

TEORIA DE LA FERMENTACION ALCOHOLICA DEL MOSTO

por D. RAMON LABROCA Y PASCUAL.

Este folleto, muy interesante a nuestros labradores, pues en él se fijan las reglas que la teoría aconseja y que se han visto confirmadas para la fabricación de un buen vino, se vende a cuatro reales. Ejemplar en Madrid, y cinco para provincias en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, 1.º

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre en 1876.

por D. FERMIN ABELLA.

Esta obra de utilidad incalculable a todas las diputaciones, Municipios, Gobernadores, Diputados, y Cortes y provinciales, Alcaldes, Concejales, Secretarios de Ayuntamiento, Párrocos, Maestros, Médicos municipales, Abogados y a cuantas personas tengan asuntos de interés que ventilar dentro de la esfera provincial ó municipal, acaba de publicarse en 5 tomos en 4.º mayor, con 4000 páginas de lectura.

Comprende la explicación extensa de todos los ramos de la Administración: la Jurisprudencia; la legislación vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes.

Precio: En Madrid treinta reales y en provincias franco el porte y certificada, treinta y dos reales. Los pedidos a la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres 13, Madrid.

MONOGRAFIA

DE LOS

baños y aguas minero-medicinales nitrógeno-ácido-sulfuradas de Ontaneda y Alcázar

por

D. Manuel Ruiz de Salazar y Fernández.

Doctor en Medicina y Cirujía, Director en propiedad de los referidos Establecimientos, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid, individuo de la Sociedad hidrológica de París y de otras varias corporaciones científicas nacionales y extranjeras.

Consta esta obra de un tomo de más de 300 páginas en 4.º mayor, y contiene además de los mapas, planos y láminas esmeradamente hechos, representativos de los asuntos de que trata, cuanto puede desearse para conocer la topografía médica e influencia del clima de este valle.

Se vende a veinte y cuatro reales en las principales librerías de España. Se remite franco por el correo con un aumento de 4 reales.

En los pedidos por mayor se harán las rebajas consiguientes, dirigiéndose al Administrador de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de Valverde, núm. 8, pral., Madrid.

SISTEMA SEGURO

Calle de Valverde, núm. 8.



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la administración de este periódico y en casa del autor calle del Pez, número 23; Madrid, a treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

Calle del Pez, núm. 23.

Manual de los niños

ó enseñanza práctica de lectura

por D. TORIBIO GARCIA.

Reformado y adicionado por su editor Lasaña y Ofrecemos al público la 3.ª edición de esta obra de salir a luz, de este excelente conocido en las escuelas del Reino, así como de niñas. De todos los métodos enseñar a leer, el que nos ocupa, es el más general aceptación por la brevedad que los niños aprenden a leer, sin necesidad de silabario, toda vez que va contenido en el Manual.

Cada año hay necesidad de hacer muchas más numerosas por lo mucho que se generalizó en la mayor parte de las escuelas del Reino. Esto prueba que el Manual, pues el Profesorado no habrá de hacer recomendaciones oficiales de ninguna especie que le adopten. Si quedara algún Maestro que no conozca nuestro Manual, se le remitirá un ejemplar por el correo, por cuyo coste se le enviare pequeñas remesas a los más apartados de la Península.

Aunque esta 3.ª edición es mejor que las anteriores, no se ha alterado el precio de los docena. Dirigirse al propietario que vive en Madrid, Sacramento 5.